



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA Y COEUR MEXICANA SA DE CV**

Convenio para el desarrollo del programa de **RESIDENCIA PROFESIONAL** que celebran por una parte **COEUR MEXICANA SA DE CV** representado por el **C. LUIS ARMANDO JAVIER UNIKEL FERNÁNDEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** a quien en lo sucesivo se le denominará la "**EMPRESA**" y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**Tec Carbonífera**"; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA "EMPRESA"

PRIMERA.- Que su objetivo social, entre otros se encuentra el de Exploración y Explotación de Minerales.

SEGUNDA.- Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Centro Ejecutivo No. 5500, piso 2, edificio 4, Complejo Industrial El Saucito, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31125.

TERCERA.- Que el **C. LUIS ARMANDO JAVIER UNIKEL FERNÁNDEZ**, representante legal de la "**EMPRESA**", que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

CUARTA.- Que su RFC es CME030507A29



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Luis Armandó Javier Unikel Fernández".

DEL “Tec Carbonífera”

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y Periódico Oficial número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

CUARTA.- Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

QUINTA.- Que su RFC es ITE911123TZA.

SEXTA.- Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento Académico del “Tec Carbonífera” la Residencia Profesional es una estrategia educativa de carácter curricular, que permite a las y los estudiantes emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional; para resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "L.C.", is located to the left of the main text block.

SÉPTIMA.- Que el presente instrumento tiene como único objetivo mantener un lazo de vinculación entre la “EMPRESA” y el “Tec Carbonífera” para la realización de residencia profesional que beneficie a ambas partes.

OCTAVA.- Que las características de la Residencia Profesional son las siguientes:

- I.- Tiene una duración de 500 horas.
- II.- La Residencia Profesional la realizará el/la alumno/a que haya aprobado el 80% del total de los créditos de su carrera.
- III.- El desarrollo de la Residencia Profesional será sobre un proyecto específico propuesto por la “EMPRESA”.
- IV.- El/la alumno/a contará con el apoyo de un/a asesor/a en el “Tec Carbonífera” y otro en la “EMPRESA”.
- V. Los proyectos realizados deberán dejar un beneficio a la empresa como al/la estudiante (experiencias).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Conviene el “Tec Carbonífera” y la “EMPRESA” en trabajar conjuntamente para:

- I.- Planear, organizar, operar y evaluar programas de Residencia Profesional que redunden en beneficio para ambas partes.
- II.- Dar continuidad a la planeación, organización, atención y evaluación de los proyectos de Residencia Profesional desarrollados en la empresa.
- III.- Apoyar la operación de los proyectos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula que antecede, tanto la “EMPRESA” como el “Tec Carbonífera” nombrarán un representante, quienes tendrán las siguientes funciones:

- I.- Integrar los planes de trabajo que correspondan a cada punto.
- II.- Coordinar las acciones específicas en la cláusula anterior.
- III.- Gestionar la obtención de los recursos comprometidos por las partes para el cumplimiento del convenio.
- IV.- Evaluar los resultados.



TERCERA.- Una vez elaborado y aprobado el plan de trabajo correspondiente a cada proyecto, éste será asignado por las partes, elevándolo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a ser parte integral del presente convenio.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio la “EMPRESA” se compromete a:

- I.- Promover y apoyar la organización de los servicios de Residencia Profesional.
- II.- Aceptar residentes semestralmente de acuerdo con los períodos escolares.
- III.- Brindar a los/las responsables del programa asesoría técnica y administrativa, relativa al departamento donde el/la residente sea ubicado.
- IV.- Proporcionar a los/las alumnos/as la orientación necesaria sobre las actividades y los servicios que prestan.
- V.- Otorgar apoyos o compensaciones de índole monetaria a los/las alumnos/as participantes en el desarrollo del proyecto, si así lo estima conveniente.
- VI.- Evaluar a los/las alumnos/as al concluir su plan de Residencia Profesional, en el formato de Evaluación del Residente, con el que se acredita que se han cumplido con los requisitos necesarios para tener por concluida la Residencia y el proyecto designado.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio el “Tec Carbonifera” se compromete a:

- I.- Asignar al/la alumno/a un/a académico/a responsable que asesore el proyecto.
- II.- Brindar facilidades a la “EMPRESA” para que informe y oriente a los/las alumnos/as del “Tec Carbonifera” sobre los proyectos y programas que ofrece.
- III.- Registrar al/la estudiante en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no implica responsabilidad alguna para la empresa.
- IV.- Vigilar que los/las alumnos/as cumplan con lo siguiente:
 - a) Cubrir las 500 horas que indica el plan académico que corresponda.
 - b) Realizar el trabajo asignado y reportar las actividades que realicen a través de cronogramas e informes detallados.
 - c) Respetar las políticas de trabajo de la “EMPRESA”.
 - d) Obedecer y aceptar las instrucciones del/la asesor/a de la “EMPRESA”.
 - e) Cumplir satisfactoriamente y con la calidad requerida el proyecto asignado.

SEXTA.- Ambas partes acuerda que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, mientras perduren los fines que se



persiguen en las cláusulas que anteceden. De no ser así, este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes sin responsabilidad para el “**Tec Carbonífera**”, o por acuerdo de las instituciones partícipes, en ambos casos previo aviso dado por escrito y con tres meses mínimo de anticipación, asimismo los designantes están de acuerdo en que esta decisión no afectará a los/las alumnos/as que estén desarrollando su Residencia Profesional.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR LA “EMPRESA”
Coeur Mexicana, S.A de C.V.**

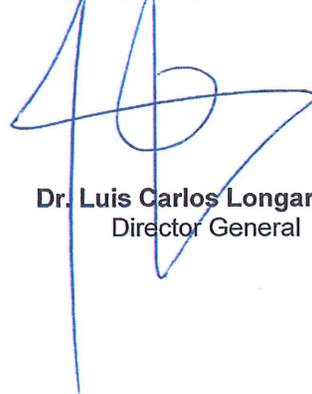
DocuSigned by:

9D081E5AA93848F...

Luis Armando Javier Unikel Fernández
Representante Legal



POR EL “Tec Carbonífera”

A large, stylized blue ink signature.

Dr. Luis Carlos Longares Vidal
Director General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SUSCRIBEN COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE 7 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.